



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO **“LA UDG”**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y, POR LA OTRA, **EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**, EN LO CONTINUO **“EL CATIE”**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara **“LA UDG”**, a través de su representante, que:

I.1. Es una institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas. En tal sentido, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad.

I.2. El Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, en su calidad de Rector General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

I.3. Señala como domicilio convencional y legal, el ubicado en Avenida Juárez No. 976, Colonia Centro, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México. Donde se ubica el Edificio Administrativo de esta Casa de Estudios.

I.4. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, algunos de sus fines son:

- a) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- b) Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- c) Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

II. Declara **“EL CATIE”**, a través de su representante, que:

II.1 Es un organismo internacional, cuya misión es lograr el bienestar humano sostenible e inclusivo en América Latina y el Caribe, impulsando la educación, investigación e innovación



para el desarrollo, la gestión sostenible de la agricultura y la conservación de los recursos naturales.

II.2 Es un organismo de carácter científico y educacional con personería jurídica propia, cuyos propósitos son la investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, de los recursos naturales y afines en las regiones del trópico americano, la enseñanza de postgrado y de otras formas educativas en ciencias agropecuarias y de los recursos naturales renovables y afines, con el propósito de fortalecer la Cooperación Técnica a sus grupos meta, en beneficio de Estados Miembros.

II.3 Cuenta con personería jurídica propia para suscribir el presente convenio marco y que la representación como Director General, Apoderado Generalísimo y Representante Legal de “EL CATIE”, según cédula jurídica (3-003-045093-09), recae en el Dr. Muhammad Akbar Ibrahim, designado por acuerdo de la Junta Directiva de Resolución # 10-15 de 09 de octubre de 2015, quien en este acto la representa.

II.4 Para los efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio CATIE 7170, teléfonos: (506) 2558 2551; fax: (506) 2558 2057. Cartago, Turrialba, 30501, Costa Rica.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Consideran de fundamental importancia promover y apoyar la difusión de la docencia, la investigación, las ofertas académicas y de la cultura, en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.2 Al reunir todos los requisitos consignados en sus decretos de creación, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, es su voluntad celebrar el presente convenio marco de colaboración, de conformidad con los términos previstos en las siguientes cláusulas:

## ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico de referencia entre “**LAS PARTES**”, con base en el cual realizarán conjuntamente actividades de cooperación para promover la educación, la investigación y la cultura en la esfera de sus respectivas competencias en áreas de interés común.





## ARTÍCULO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura;
- b) Colaboración académica mediante el intercambio recíproco de estudiantes, docentes y personal administrativo, para propiciar actividades de asesoría, capacitación y adiestramiento; entre las que se incluyen los comités de tesis de licenciatura y posgrado.
- c) Difusión de programas educativos, divulgación del conocimiento científico y transferencia de tecnologías, desarrolladas por ambas partes;
- d) Organizar proyectos de investigación, formación, actualización, conferencias, y transferencia de tecnología encaminados al desarrollo rural sustentable, el manejo forestal, la restauración ecológica, el incremento y mantenimiento de los servicios ambientales en sistemas productivos, la conservación de la biodiversidad y la reducción de los impactos climáticos mediante acciones de adaptación y mitigación;
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común;
- f) Realización de actividades de investigación conjuntas;
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes convengan.
- h) En caso de ser aprobados por ambas instituciones, se elevarán a la categoría de convenios específicos, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

La operación del presente convenio no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente artículo.

“**LAS PARTES**” no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.



### ARTÍCULO III COMPETENCIA

“**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere al Artículo II del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación aplicable.

### ARTÍCULO IV CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que para llevar a cabo las acciones previstas en la cláusula que antecede, se deberán suscribir acuerdos o convenios específicos, los cuales, una vez firmados por los representantes legales de cada una, formarán parte del presente instrumento. Dichos acuerdos deberán precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) Objetivos,
- b) Calendario de trabajo; de ser el caso, perfil número y estadía del personal asignado,
- c) Financiamiento,
- d) Responsabilidad de cada Parte,
- e) Asignación de recursos humanos y materiales,
- f) Mecanismo de evaluación, y
- g) Cualquier otra información que las partes consideren necesaria.

Los convenios específicos de cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Convenio.

### ARTÍCULO V FINANCIAMIENTO

“**LAS PARTES**” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, así mismo tendrán la posibilidad de desarrollar de forma conjunta



financiamientos específicos para los fines del presente convenio.

## **ARTÍCULO VI RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo técnico permanente de trabajo, conformado por un representante por parte de **“LA UDG”** y un representante por parte de **“EL CATIE”**, quienes podrán ser sustituidos cuando la Parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo técnico permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- a. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;
- b. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte, con base en sus normas y disposiciones académicas, así como sus posibilidades presupuestales;
- c. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y viables;
- d. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- e. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar los resultados; y
- f. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

El grupo técnico permanente de trabajo estará integrado:

### **Por “LA UDG”:**

Para facilitar la ejecución del presente Convenio marco, designa a la Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez, Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur.

### **Por “EL CATIE”:**

Para los fines indicados, nombra a la M. Sc. Claudia Janeth Sepúlveda López, Enlace Técnico CATIE-México, Coordinadora del Grupo de Ganadería y Manejo del Medio Ambiente de la División de Investigación y Desarrollo Verde Inclusivo.

## **ARTÍCULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. Asimismo,





para tal efecto, las Partes se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas de internet, bases de datos, etc.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente convenio en sus labores académicas.

## **ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

## **ARTÍCULO IX INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL**

“**LAS PARTES**” se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor, y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad



con las leyes y disposiciones del mismo.

## **ARTÍCULO X SEGUROS**

“**LAS PARTES**” promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación, disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

## **ARTÍCULO XI CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a “**LAS PARTES**” de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente Convenio.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado en forma anticipada.

## **ARTÍCULO XII RESCISIÓN**

En caso de incumplimiento, “**LAS PARTES**” podrán, en cualquier momento y durante su vigencia, rescindir el presente convenio marco, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial; sin embargo, deberá informarse a la otra parte de las causales que motivaron la rescisión y, en todo caso, dar oportunidad de resarcir los motivos que la causaren.

## **ARTÍCULO XIII TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este Convenio,



tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

#### **ARTÍCULO XIV INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

La cooperación a que se refiere el presente convenio, no afectará los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

#### **ARTÍCULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

#### **ARTÍCULO XVI VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

#### **ARTÍCULO XVII DISPOSICIONES FINALES**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo





que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Turrialba, Cartago, Costa Rica


Fecha: 19 ENERO 2019

Fecha: 18 de diciembre, 2017

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR EL CENTRO AGRONÓMICO  
TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y  
ENSEÑANZA (CATIE)**

  
**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO  
PADILLA  
RECTOR GENERAL**

  
**DR. MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM  
DIRECTOR GENERAL**

  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL**

**TESTIGOS**

  
**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO  
COORDINADOR GENERAL DE  
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza el cual consta de 9 páginas, incluyendo la presente.